

**16679** RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto Nacional de Servicios Sociales).

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Servicios Sociales), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar para la provisión de puestos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a cuerpos/escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y con la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y que se describen en el anexo III, con arreglo a las siguientes bases:

#### Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del Anexo I, adscritas a los grupos A, B, y C, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los cuerpos y escalas clasificados en los grupos A, B y C, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción de personal docente, investigador, sanitario, de servicios postales y telecomunicaciones, y de instituciones penitenciarias.

2. Los puestos de Administradores de Centros Residenciales que se describen en el anexo II, y que queden vacantes como consecuencia del presente concurso, se incorporarán en concepto de reemplazo a las vacantes ofertadas en Anexo I y se podrán solicitar dentro del número máximo establecido en el siguiente punto.

3. Podrán solicitarse hasta un máximo de cinco puestos, siempre que se reúnan las condiciones exigidas y requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión en firme no podrán participar mientras dure la misma.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación a que se hace referencia en la base cuarta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho cuerpo o escala desde el que participan.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en el Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios con destino definitivo en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, o si les

es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo. A este respecto procede aclarar que todos los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención y fiscalización se ejerzan en el ámbito de entidad gestora adscrita a otro Departamento.

5. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo. A estos funcionarios se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su pase a dicha situación, o desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo.

9. Los funcionarios de los cuerpos o escalas que tengan reservado puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

10. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1. Méritos específicos:

1.1 Los méritos específicos, de conformidad con las características de los puestos, se determinan en el anexo III de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de seis puntos.

2. Méritos generales: Se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

2.1 Valoración del grado personal consolidado, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Por el grado superior en uno o más niveles al puesto que se concursa: tres puntos.

Por el grado de igual nivel al del puesto que se concursa: Dos puntos.

Por el grado inferior en uno o más niveles al del puesto que se concursa: Un punto.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de siete puntos.

2.2.a) Tiempo de permanencia en nivel en los tres últimos años:

Por un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto que se solicita: 0,500 puntos por cada seis meses completos.

Por un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o más niveles al del puesto que se solicita: 0,333 puntos por cada seis meses completos.

2.2.b) Por desempeñar destino definitivo en relación de puestos de trabajo en los últimos tres años, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

En relación de puestos de trabajo del INSERSO: 0,583 puntos por cada seis meses completos.

En relación de puestos de trabajo de las otras entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social: 0,416 puntos por cada seis meses completos.

En relaciones de puestos de trabajo de Departamentos ministeriales, organismos, Comunidades Autónomas y Administración Local: 0,250 puntos por cada seis meses completos.

2.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber impartido como ponentes o por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo, debidamente acreditados: Hasta un punto por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

2.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,2 puntos por año completo de servicio en la Administración, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.5 En aplicación de lo dispuesto en el capítulo XXI del acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, en aquellas plazas de adscripción indistinta a los grupos de titulación B/C se primará la pertenencia al grupo superior.

### 3. Puntuación mínima:

3.1 La puntuación mínima para la adjudicación de cualquiera de los puestos convocados será de 6,5 puntos, correspondiendo tres puntos a méritos específicos.

4. Empate: En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos mencionados en la base tercera, por el orden expresado en dicha base. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Comisiones de servicio: A los efectos del apartado 2.2 de la base tercera, no se valorarán los puestos ocupados en comisión de servicios, debiéndose ajustar a su puesto de origen las valoraciones.

#### *Acreditación de méritos*

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados, en el modelo que figura como anexo V, y corresponderán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Serán expedidos con el máximo rigor:

a) Por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios centrales.

b) Por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o pro-

vincial, respectivamente, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a las Direcciones Provinciales o a la Intervención Territorial.

c) Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

d) Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de cuerpos o escalas de carácter departamental.

e) Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su cuerpo o escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes escalas de organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u organismo donde tuvieran su último destino.

2. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda recabar las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos cuerpos o escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones se entenderá anulada la petición efectuada por ambos.

#### *Solicitudes*

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo IV de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (avenida de la Ilustración, sin número, con vuelta a la calle Ginzo de Limia, 58 Madrid-28029) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo IV: Solicitud de participación.

Anexo V: Certificado de méritos.

Anexo VI: Relación de méritos alegados por el candidato, que coincidirá con la documentación aportada, debidamente numerada.

Séptima.—El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, y la preferencia manifestada en la solicitud de participación.

#### *Valoración de méritos*

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuatro Vocales en representación del Instituto Nacional de Servicios Sociales, actuando uno de ellos como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de igual titulación o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

Novena.—La presente convocatoria se resolverá por Resolución del excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si implica cambio de la misma o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Subsecretaría del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciarán cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de julio de 1996.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

ANEXO I

Nº ORDEN	DENOMINACION	Nº VACAN	UNIDAD	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIP.	GRUPO
1	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA MIXTA +175 Y -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA MIXTA	PONFERRADA LEON	22	506.472	EX11	B/C
2	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA MIXTA +175 Y -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA MIXTA	BENAVENTE ZAMORA	22	506.472	EX11	B/C

ANEXO II

Nº ORDEN	DENOMINACION	Nº VACAN	UNIDAD	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIP.	GRUPO
1	ADMINISTRADOR/A C.R.M.F.	1	CENTRO RECUPERACION MINUSVALIDOS FISICOS	ALBACETE	22	506.472	EX11	B/C
2	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA MIXTA	1	RESIDENCIA MIXTA DE TERCERA EDAD	PALMA DE MALLORCA	24	765.072	EX11	A/B
3	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA MIXTA +175 Y -250 PLAZAS	1	RESIDENCIA MIXTA	MIRANDA DE EBRO BURGOS	22	506.472	EX11	B/C
4	ADMINISTRADOR/A C.A.M.F.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS FISICOS	ALCUESCAR CACERES	24	611.316	EX11	A/B
5	ADMINISTRADOR/A C.R.M.F.	1	CENTRO RECUPERACION MINUSVALIDOS FISICOS	SAN FERNANDO CADIZ	22	506.472	EX11	B/C
6	ADMINISTRADOR/A C.A.M.F.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS FISICOS	POZOBLANCO CORDOBA	24	611.316	EX11	A/B
7	ADMINISTRADOR/A C.A.M.F.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS FISICOS	EL FERROL LA CORUÑA	24	611.316	EX11	A/B
8	ADMINISTRADOR/A C.A.M.F.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS FISICOS	GUADALAJARA	24	611.316	EX11	A/B
9	ADMINISTRADOR/A C.R.M.F.	1	CENTRO RECUPERACION MINUSVALIDOS FISICOS	LOGROÑO	22	506.472	EX11	B/C
10	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA T.E. +250 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	LARDERO LA RIOJA	24	506.472	EX11	A/B
11	ADMINISTRADOR/A C.A.M.P. +120 PLAZAS	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS PSIGUICOS	SARRIA LUGO	22	506.472	EX11	B/C
12	ADMINISTRADOR/A CEAPAT	1	CENTRO AUTONOMIA PERSONAL Y AYUDAS TECNICAS	MADRID	22	506.472	EX11	B/C
13	ADMINISTRADOR/A C.A.R.	1	CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS	ALCOBENDAS MADRID	22	506.472	EX11	B/C
14	ADMINISTRADOR/A C.A.R.	1	CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS DE VALLECAS	MADRID	22	506.472	EX11	B/C
15	ADMINISTRADOR/A C.A.M.F.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS FISICOS	LEGANES MADRID	24	611.316	EX11	A/B

Nº ORDEN	DENOMINACION	Nº VACAN	UNIDAD	LOCALIDAD PROVINCIA	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	ADSCRIP.	GRUPO
16	ADMINISTRADOR/A C.R.M.F.	1	CENTRO RECUPERACION MINUSVALIDOS FISICOS	MADRID	22	506.472	EX11	B/C
17	ADMINISTRADOR/A C.A.M.P. +120 PLAZAS	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS PSIQUICOS	REDONDELA PONTEVEDRA	22	506.472	EX11	B/C
18	ADMINISTRADOR/A C.R.M.F.	1	CENTRO RECUPERACION MINUSVALIDOS FISICOS	SALAMANCA	22	506.472	EX11	B/C
19	ADMINISTRADOR/A C.A.R.	1	CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS	SEVILLA	22	506.472	EX11	B/C
20	ADMINISTRADOR/A C.A.R.	1	CENTRO DE ACOGIDA A REFUGIADOS	VALENCIA	22	506.472	EX11	B/C
21	ADMNISTRADOR/A C.A.M.P.	1	CENTRO ATENCION MINUSVALIDOS PSIQUICOS	VALLADOLID	22	506.472	EX11	B/C
22	ADMINISTRADOR/A RESIDENCIA T.E. -100 PLAZAS	1	RESIDENCIA DE TERCERA EDAD	MELILLA	22	506.472	EX11	B/C

A N E X O III

Denominación Puesto	DESCRIPCION	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTOS
Para los puestos de Administradores de Residencia Tercera Edad, Centros de Minusválidos Psíquicos y Físicos, Centros de Acogida a Refugiados y Centro Autonomía Personal y Ayudas Técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Gestión de la administración del Centro en materia de nóminas, proveedores, mantenimiento, etc.</li> <li>. Gestión del presupuesto del Centro de Gasto.</li> <li>. Gestión de liquidación de estancias de residentes (excepto para los puestos de Administradores/as números 12, 13, 14, 19 y 20 del Anexo II).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. PUNTUACION MAXIMA.....</li> <li>. Experiencia y/o conocimiento en gestión presupuestaria y contabilidad de la Seguridad Social..</li> <li>. Experiencia y/o conocimiento en contratación y gestión de servicios (cap. II y VI) y de personal.....</li> <li>. Conocimiento informático a nivel de usuario.....</li> </ul>	6

ANEXO IV

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, convocado por Orden de fecha.....(B.O.E. ....)

## I. DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO/TLF. CONTACTO			
CONDICION BASE 5ª SI <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEGUNDA SI <input type="checkbox"/> (SE DEBE ADJUNTAR ESCRITO SOBRE TIPO ADAPTACION).			

## II. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		N.R.P.	Grupo
Situación Administrativa Actual <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Otras (especificar).....		Fecha Toma de Posesión puesto actual fijo	
Denominación del puesto que ocupa fijo		Ministerio, Organismo o Autonomía	
Nivel	Grado	Localidad	Provincia

## III. DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Or. Pref.	N. Orden	Denominación puesto de trabajo	Nivel	C. Espec. anual	Localidad

En ....., a.... de ..... de 19...  
Firma;

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Instituto Nacional de Servicios Sociales  
Avda. de la Ilustración s/n con vuelta a  
Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID

**ANEXO V  
CERTIFICADO DE MERITOS**

D./D<sup>a</sup> .....  
Cargo.....  
**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre.....	D.N.I.....
Cuerpo o Escala .....	Grupo.....
Administración a la que pertenece (1).....	Titulaciones Académicas (2).....
	N.R.P.....

**2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSA)**

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA. Fecha traslado.....	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión.....
Excedencia voluntaria Art. 29.3.Ap...Ley 30/84		<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, Art. 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: .....	Fecha cese servicio activo (3) .....
<input type="checkbox"/> Otras situaciones: .....			

**3.- DESTINO**

**3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)**

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local ....

Denominación del Puesto .....

Municipio ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del Puesto .....

**3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)**

a) Comisión de Servicios en: (6) ..... Denominación del Puesto .....

Municipio ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del Puesto .....

b) Reingreso con carácter provisional en .....

Municipio ..... Fecha toma posesión ..... Nivel del Puesto .....

c) Supuestos previstos en el art.72.1 del R.D. 364/95.:  Por cese o remoción del puesto  Por supresión del puesto

**4.- MERITOS**

4.1.- Grado Personal ..... Fecha consolidación (7) .....

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual, por orden cronológico inverso: (8)

Denominación	Centro Directivo	Serv.Centrales	Nivel	Períodos		Cómputo Años,meses,días
		o Direc.Prov.	C.D.	Desde	Hasta	
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

4.3.- Periodo/s de excedencia (art. 29.3.c), 29.4) y suspensión de funciones

desde ..... hasta ..... desde ..... hasta..... desde ..... hasta .....

4.4.- Cursos superados (indicando número de horas)

Curso	Centro
.....	.....
.....	.....

4.5.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.

Admón. ..... Cuerpo o Escala ..... Grupo ..... Años ..... Meses ..... Días .....

.....

.....

Total años servicios: (9) .....

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por.....  
..... de fecha ..... B.O.E. ....

OBSERVACIONES al dorso:  SI  NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones: (10)

(Firma y Sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:  
 C - Administración del Estado  
 A - Autonómica  
 L - Local  
 S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3. 1)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organo competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

**ANEXO VI**

**RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS  
ALEGADOS POR EL CANDIDATO**

APellidos y nombre.....

Puesto solicitado (1).....

Nº de Documento	Extracto del documento	Autoridad que lo suscribe

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos específicos alegados para cada uno de los puestos solicitado.

Lugar, fecha, firma